



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

CLT-11/CONF/211/2
París, 6 de septiembre de 2011
Original: Inglés

**COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO**

**SEXTA REUNIÓN
(SEDE DE LA UNESCO, 14 – 16 DE DICIEMBRE DE 2011, SALA XII)**

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL:
PROTECCIÓN REFORZADA**

Introducción

1. El Comité, en su quinta reunión (22 a 24 de noviembre de 2010, Sede de la UNESCO), adoptó las siguientes decisiones relativas a las ocho solicitudes pendientes de concesión de protección reforzada:

A. Aplazamiento de los debates

Los debates sobre las solicitudes de concesión de protección reforzada para la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen (Azerbaiyán) y el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán (Azerbaiyán) se aplazaron a la sexta reunión del Comité.

B. Devolución a la Parte que presenta la solicitud (párrafo 71 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo)

a) Azerbaiyán (4)

1. Templo del fuego de Atashgah
2. Palacio del Kan de Sheki (Sheki Khan Sarayi)
3. Mausoleo de Mómine Jatún (Momina-khatun Turbasi)
4. Mausoleo de Yusuf ibn Kuseyir (Yusuf, hijo de Kuseyir)

b) Lituania (1)

1. Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé)

C. En la reunión se señaló que la República Dominicana había retirado la solicitud de concesión de protección reforzada a la Ciudad colonial de Santo Domingo.

2. El Comité, en su quinta reunión, también decidió modificar los párrafos 45 y 46 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo. Los textos modificados rezan como sigue:

45. La petición de que se conceda protección reforzada ha de ser enviada al Comité por la Delegación Permanente de la Parte ante la UNESCO por conducto de la Secretaría. Para ser examinadas en la reunión inmediatamente siguiente del Comité será preciso que las peticiones sean recibidas por la Secretaría con fecha límite del 1º de marzo de cada año. Las peticiones recibidas más tarde de esa fecha se examinarán en la reunión siguiente del Comité. La fecha citada no se aplicará a las peticiones de protección reforzada de carácter provisional.

46. La Secretaría acusa recibo, verifica si la solicitud está completa y la registra. La Secretaría pide a la Parte las informaciones complementarias que considere necesarias, cuando proceda, y todas estas informaciones deberán ser recibidas, preferiblemente, en una sola entrega de un único expediente completo dentro de un plazo de dos meses contados desde la fecha en que la Secretaría lo haya pedido. La Secretaría transmite las solicitudes completas a la Mesa para su examen prima facie, junto con una comprobación de que lo están, preparada por la Secretaría.

3. La Secretaría no recibió ninguna nueva solicitud de concesión de una protección reforzada.

4. En cambio, se presentó información complementaria en relación con las solicitudes de protección reforzada para el Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) (Lituania), la Ciudad fortificada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen (Azerbaiyán), y el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán (Azerbaiyán).

5. No se aportó información complementaria sobre las otras cuatro solicitudes de Azerbaiyán presentadas al Comité en su quinta reunión: Templo del fuego de Atashgah, Palacio del Kan de Sheki (Sheki Khan Sarayi), Mausoleo de Mómine Jatún (Momina-khatun Turbasi) y Mausoleo de Yusuf ibn Kuseyir (Yusuf, hijo de Kuseyir). Esas solicitudes de protección reforzada no figuran en el orden del día provisional de la sexta reunión del Comité.

6. La República Dominicana no presentó ninguna nueva solicitud para la Ciudad colonial de Santo Domingo (sitio del patrimonio mundial).

7. En el presente documento se analizarán las solicitudes de protección reforzada para el Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) (Lituania), la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen (Azerbaiyán), y el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán (Azerbaiyán).

8. Los principales documentos acreditativos de las solicitudes de concesión de protección reforzada aparecen en negrita dentro de los antecedentes de cada bien cultural y se incluyen en los archivos *prima facie* que se pondrán a disposición en línea.

I. SITIO ARQUEOLÓGICO DE KERNAVÉ (RESERVA CULTURAL DE KERNAVÉ) (LITUANIA)

A. Antecedentes

9. Antes de la quinta reunión del Comité faltaba la siguiente información:

- Aclaración de la noción de "requisitos generales" para la protección contra los daños provocados por incendios, derrumbes estructurales u otros desastres naturales y comunicación a la Secretaría del texto en inglés de esos "requisitos generales".
- Confirmación de que se han aplicado otras medidas para proteger el bien cultural, tales como el Plan de acción para la aplicación del programa de protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado y otras circunstancias de extrema urgencia (aprobado por la Resolución N° 845 del Gobierno el 5 de septiembre de 2006) respecto del Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) mediante la señalización del bien cultural en los mapas militares publicados con fines de utilización por las Fuerzas Armadas.
- Legislación nacional que penalice el uso del bien cultural o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares (párrafo 1, apartado b), del Artículo 15 del Segundo Protocolo).
- Coordenadas UTM reales.

10. La Secretaría ha recibido la siguiente información en relación con este bien cultural (desde el 29 de abril de 2010):

- a) **Párrafo a) del Artículo 10:** el Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial en la 28ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en 2004 (Decisión 28 COM 14B.44).
- b) **Párrafo b) del Artículo 10/párr. 39 de las Directrices:** identificación del bien cultural y medidas preparatorias y de salvaguardia

- **Solicitud original, Anexos I y II y documentos acreditativos**
- **Coordenadas UTM y un mapa militar en el que están indicadas las coordenadas UTM;**
- **Ley de Zonas Protegidas de la República de Lituania, N° IX-628, de 4 de diciembre de 2001;**
- **Ley de Protección del Patrimonio Cultural Inmueble, N° I-733, de 22 de diciembre de 1994;**
 - Párrafo 1) del Artículo 21: "El patrimonio cultural inmueble situado en una reserva ... se protegerá de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y de la Ley de Zonas Protegidas";
- Ley de Planificación Territorial, N° I-1120, de 12 de diciembre de 1995;
- Resolución relativa a la aprobación del reglamento de la Reserva cultural del Estado de Kernavé, N° 1745, de 5 de noviembre de 2002;
 - Cumple con el punto 3 del Artículo 7, el punto 6 del Artículo 27 y el punto 4 del Artículo 31 de la Ley de Zonas Protegidas;
- Orden relativa a la aplicación de la Resolución N° 1745, N° 461, de 11 de diciembre de 2002;
 - Cumple con los puntos 6 y 8 del Artículo 27 de la Ley de Zonas Protegidas;
- Orden sobre la aprobación de las normas para el uso de la Reserva cultural del Estado de Kernavé y su administración, N° IV-119, de 11 de abril de 2005 (traducción no oficial al inglés);
 - Disposición general 3: La reserva ... se utilizará de la forma prescrita en la Ley de Planificación Territorial;
 - Disposición general 6: Los visitantes de la reserva observarán los requisitos establecidos por la Ley de Zonas Protegidas;
- Enmienda de la Orden N° 27 de 7 de julio de 1999 del Director del Departamento del Estado de Geodesia y Cartografía dependiente del Gobierno de la República de Lituania sobre la aprobación del reglamento de los requisitos técnicos de los mapas topográficos a escala 1:10 000, Orden N° 1P-141, de 4 de noviembre de 2008 (traducción no oficial al inglés);
- Enmienda de la Orden N° 28 de 22 de julio de 1999 del Director del Departamento de Estado de Geodesia y Cartografía dependiente del Gobierno de la República de Lituania sobre la aprobación del reglamento de los requisitos técnicos GKTR 2.03.01:1999, GKTR 2.04.01:1999, GKTR 2.05.01:1999, 2.06.01:1999:GKTR, Orden N° 1P-140, de 4 de noviembre de 2008 (traducción no oficial al inglés);
- Resolución relativa al cambio de categoría del Museo-reserva del Estado de arqueología e historia de Kernavé, la ratificación del cambio de los límites de la zona de amortiguamiento de protección y el plan de los límites de la Reserva cultural estatal de Kernavé, N° IX-982, de 20 de junio de 2002;

- Cumple con el párrafo 2 del punto 2 del Artículo 6 y con el punto 6 del Artículo 28 de la Ley de Zonas Protegidas;
 - **Carta de fecha 25 de octubre de 2010 en respuesta a la solicitud de información complementaria por la Mesa;**
 - Ley de Seguridad contra Incendios, N° IX-1225, de 5 de diciembre de 2002;
 - **Reglamento de seguridad contra incendios de la Reserva cultural del Estado de Kernavé, aprobado por la Orden N° IV-15, de 23 de junio de 2011.**
- c) **Párrafo b) del Artículo 10/párr. 39 de las Directrices:** planificación militar y programas de formación militar
- **Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos;**
 - **Plan de acción para la aplicación del programa de protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado y otras circunstancias de extrema urgencia (el "Plan"), aprobado por la Resolución N° 845 del Gobierno, de 5 de septiembre de 2006;**
- Medidas de aplicación del Plan:
- Resolución sobre la aprobación de las listas de objetos del patrimonio cultural inmueble y edificios e instalaciones destinados a la conservación y exposición de bienes culturales muebles, N° 193, de 7 de febrero de 2007;
 - Instrucciones para la protección y evacuación de los bienes culturales muebles conservados en museos, bibliotecas, archivos y edificios de culto, aprobadas por la Orden N° IV-500 del Ministro de Cultura, de 18 de julio de 2007;
 - **Instrucción para la participación de las Fuerzas Armadas en la realización de labores de conservación de objetos del patrimonio cultural inmueble en caso de conflicto armado y otras circunstancias de extrema urgencia, aprobada por la Orden N° V-540 del Ministro de Defensa Nacional, de 24 de mayo de 2007;**
 - Lista de itinerarios para vehículos que transportan mercancías peligrosas por carreteras estatales a fin de que circunvalen los objetos incluidos en la Lista de objetos del patrimonio cultural inmueble de importancia cultural excepcional, aprobada por la Orden N° 3-398 del Ministro de Transportes, de 6 de diciembre de 2007;
 - Artículo 79 del Reglamento Disciplinario de las Fuerzas Armadas de la República de Lituania (Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, pág. 14).
- d) **Párrafo b) del Artículo 10/párr. 39 de las Directrices:** legislación penal conforme con el Capítulo 4 del Segundo Protocolo
- **Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos;**
 - **Ley N° XI/1299, de 22 de marzo de 2011, por la que se enmiendan los Artículos 10 y 12 del Código Penal.**

- e) **Párrafo c) del Artículo 10: declaración de no utilización con fines militares emitida por el Ministro de Defensa Nacional** (firmada el 18 de mayo de 2010):

El Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) no se utiliza ni se utilizará con fines militares ni para proteger instalaciones militares.

B. Análisis de la Secretaría

11. La situación en cuanto al cumplimiento de la transmisión de la información solicitada puede resumirse de la siguiente manera:

- a) **Párrafo a) del Artículo 10:** en virtud del párrafo 36 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo, el Comité puede considerar que se ha cumplido la condición de "ser de la mayor importancia para la humanidad", ya que este bien cultural es sitio del patrimonio mundial desde 2004.
- b) **Párrafo b) del Artículo 10:**
- i. **Identificación del bien cultural y medidas preparatorias y de salvaguardia:**

En la solicitud original se presentaron mapas, fotografías e información descriptiva detallada de este bien cultural. El sitio web de la Convención del Patrimonio Mundial también fue consultado y, de hecho, los textos completos de muchas de las medidas de salvaguardia están disponibles en línea dentro del expediente de candidatura a sitio del patrimonio mundial. Asimismo se presentaron un mapa militar en el que se señalaban las coordenadas UTM y una lista de coordenadas UTM. Además, los límites y la zona de amortiguamiento actuales fueron establecidos por la Resolución relativa al cambio de categoría del Museo-reserva del Estado de arqueología e historia de Kernavé, la ratificación del cambio de límites de la zona de amortiguamiento de protección y el plan de los límites de la Reserva cultural del Estado de Kernavé.

Este bien cultural está protegido por el régimen legislativo que ampara los sitios culturales en general, así como por órdenes y resoluciones especiales que regulan las actividades que se realizan en ellos y el acceso a ellos. En cuanto a la lista de medidas legislativas reseñadas cabe subrayar la sinergia existente entre la Ley de Protección del Patrimonio Cultural Inmueble y la Ley de Zonas Protegidas, así como diversas medidas de aplicación de la Ley de Zonas Protegidas.

También merece la pena destacar la Resolución relativa a la aprobación del reglamento de la Reserva cultural del Estado de Kernavé, en virtud de la cual se conserva un complejo territorial de objetos del patrimonio cultural en Kernavé junto con bienes culturales muebles e inmuebles de la zona. La Resolución se aplica mediante la Orden N° 461 relativa a la aplicación de la Resolución N° 1745.

Además existe un plan de seguridad contra incendios completo integrado por las correspondientes leyes nacionales y una serie de reglamentos específicos de Kernavé. El documento principal es el Reglamento de seguridad contra incendios de la Reserva cultural del Estado de Kernavé, aprobado por la Orden N° IV-15, de 23 de junio de 2011, y un conjunto de normas generales que prescriben el uso de extintores de incendios, vehículos y el comportamiento de los visitantes en Kernavé. Además, como se dispone en ese reglamento, "... también deberían acatarse otros textos legales que regulan la seguridad contra incendios" (Disposiciones Generales I (4)). La Ley de Seguridad contra Incendios y la Orden de aprobación de las normas para el uso de la Reserva cultural del Estado de Kernavé y la admisión a ella están al parecer recogidas en ese cuerpo de textos legales; sin embargo, no se proporcionaron planos ni mapas para indicar dónde se hallaban en Kernavé las bocas de incendios o los extintores.

ii. Planificación militar y programas de formación militar:

Lituania ha instituido la señalización de los bienes culturales con el emblema de la Convención de La Haya de 1954 (Órdenes N^{os} 1P-140 y 1P-141 del Director del Departamento de Estado de Geodesia y Cartografía dependiente del Gobierno de la República de Lituania), así como la planificación militar completa para la protección de los bienes culturales. En concreto, el Plan prevé, entre otras cosas, que el Ministerio de Defensa Nacional complete las bases de datos nuevas y renovables de los mapas topográficos con información sobre la situación y el estado de los objetos incluidos en las listas de objetos del patrimonio cultural de importancia cultural excepcional y la inclusión de esos objetos en los nuevos mapas publicados a los fines del sistema de defensa nacional (punto 8 del Plan). Como se ha mencionado antes, el Plan actualmente se ejecuta en cumplimiento de cuatro órdenes y una resolución:

- La Resolución sobre la aprobación de las listas de objetos del patrimonio cultural inmueble y edificios e instalaciones destinados a la conservación y exposición de bienes culturales muebles, N^o 193, de 7 de febrero de 2007, afirma su conformidad con los Artículos 1 y 3 de la Convención de La Haya de 1954 y aplica el primer punto del Plan mediante la elaboración de la lista mencionada. Kernavé se incluye como sitio del patrimonio cultural/objeto del patrimonio mundial N^o 37.
- Las Instrucciones para la protección y evacuación de bienes culturales muebles conservados en museos, bibliotecas, archivos y edificios de culto, aprobadas por la Orden N^o IV-500 del Ministro de Cultura de 18 de julio de 2007, regulan las medidas que deben adoptar los administradores de museos, bibliotecas, archivos y edificios de culto para proteger y evacuar los bienes culturales muebles conservados en museos, bibliotecas, archivos y edificios de culto en caso de conflicto armado y otras situaciones extremas. Esas disposiciones se aplican a Kernavé y con ellas se pone en práctica el quinto punto del Plan.
- Las Instrucciones para la participación de las Fuerzas Armadas en las tareas de conservación de objetos del patrimonio cultural inmueble en caso de conflicto armado u otras situaciones extremas, fueron aprobadas por la Orden N^o V-540 del Ministro de Defensa Nacional de 24 de mayo de 2007, y definen las acciones, obligaciones y responsabilidades de las Fuerzas Armadas en relación con la protección o la salvaguarda de los objetos del patrimonio cultural en caso de conflicto armado u otras situaciones extremas en el territorio de la República de Lituania. Esas disposiciones se aplican a Kernavé y con ellas se cumple el cuarto punto del Plan.
- La Lista de itinerarios para los vehículos que transportan mercancías peligrosas por carreteras estatales a fin de que circunvalen los objetos incluidos en la Lista de objetos del patrimonio cultural inmueble de importancia cultural excepcional, aprobada por la Orden N^o 3-398 del Ministro de Transportes de 6 de diciembre de 2007, sirve de aplicación del décimo punto del Plan.

La Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario fue establecida en 2001 como órgano consultivo del Ministro de Defensa Nacional y está integrada por representantes de diversas instituciones (Sistema de Defensa Nacional; Ministerios de Justicia, Relaciones Exteriores, Salud, Cultura, Educación y Ciencia, e Interior; Departamento de Derecho Europeo; Sociedad Nacional de la Cruz Roja; principales universidades; etc.). Además, la Comisión, entre otras actividades, organiza seminarios, cursos y talleres, nacionales e internacionales, sobre derecho internacional humanitario y otros temas conexos para los miembros de la Comisión, funcionarios lituanos y extranjeros y oficiales militares (Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, págs. 9 y 10).

La materia del derecho internacional humanitario se incluye en los programas educativos del personal militar de todos los rangos y en los planes de estudios del personal de la policía, las escuelas de enseñanza secundaria, etc. Asimismo, es una asignatura optativa de las facultades de derecho de las principales universidades del Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas (Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, pág. 10).

Además, por iniciativa de la Comisión sobre la aplicación del derecho internacional humanitario, en 2004 se creó en las Fuerzas Armadas de Lituania un puesto de especialista principal en protección del patrimonio cultural, cuya principal tarea consiste en coordinar y garantizar la aplicación de la Convención de La Haya en el Sistema de Defensa Nacional. El especialista formula recomendaciones sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos al Jefe de Defensa y propone soluciones sobre cómo proteger los bienes culturales estableciendo los procedimientos adecuados, y, en el ámbito de su competencia, velando por la protección de los bienes culturales, tanto en caso de conflicto armado como en tiempos de paz (Carta de fecha 25 de octubre de 2010).

Dicho especialista también es responsable de la formación previa a las misiones de todo el personal militar que se va a desplegar en operaciones y misiones internacionales de protección del patrimonio cultural en zonas de conflicto armado. Durante ese periodo de formación se explican y analizan las disposiciones de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos. Además, el especialista es responsable de los artículos educativos que aparecen en las publicaciones militares (Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, pág. 9).

Por último, "la planificación militar y los programas de formación militar indican claramente que se ofrece a Kernavé una protección reforzada, de conformidad con la Convención de La Haya de 1954" (Carta de fecha 25 de octubre de 2010).

iii. Legislación penal (Capítulo 4 del Segundo Protocolo):

La Ley N° XI/1299, de 22 de marzo de 2011, modifica diversos artículos del Código Penal, pero los más pertinentes al caso son los Artículos 10 y 12. El Artículo 10 modifica el Artículo 106 del Código Penal relativo a la destrucción de objetos protegidos, saqueo, destrucción o daño a bienes valiosos nacionales, de tal manera que "dictar una orden de destrucción de monumentos históricos, o destruirlos uno mismo... o utilizar esos objetos o su entorno para llevar a cabo acciones militares, será castigado con una pena de prisión de 3 a 12 años". Del mismo modo, el Artículo 12 modifica el párrafo 1 del Artículo 111 del Código Penal (sin título) de tal manera que "ordenar o llevar a cabo un ataque militar prohibido en el marco del derecho internacional humanitario... (o) contra un bien valioso cultural protegido... será castigado con una pena de prisión de 5 a 15 años". En el caso de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, Lituania aplica la "jurisdicción universal" (Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, pág. 13).

Las sanciones que castigan la exportación o el envío ilícitos de bienes culturales o la transferencia de bienes procedentes de territorios ocupados, en violación de la Convención y el Segundo Protocolo, están previstas en la Parte 2 del Artículo 189 del Código Penal relativa a la compra u obtención de bienes ilícitamente sustraídos: "Toda persona que adquiera, utilice u obtenga bienes de alto valor monetario, o bienes culturales de gran importancia científica, histórica o cultural, y sea consciente de que dicho bien se ha adquirido ilícitamente, será multado o detenido, o castigado con una pena de privación de libertad de hasta cuatro años" (Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, pág. 14).

Además, la Parte 1 del Artículo 199 del Código Penal relativo al contrabando dispone que: "Toda persona que, al cruzar la frontera de la República de Lituania, transporte bienes cuyo valor sea superior al nivel de subsistencia mínima multiplicado por 250, y no los declare en la aduana o evite pasar el control aduanero de alguna otra manera o transporte bienes culturales muebles o bienes de anticuario a través de la frontera de la República de Lituania sin una autorización especial, será multado o castigado con una pena de privación de libertad de hasta ocho años" (Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, págs. 14 y 15).

Aunque no forma parte del Código Penal, el Artículo 79 del Reglamento Disciplinario de las Fuerzas Armadas de la República de Lituania ofrece medios para la adopción de medidas disciplinarias respecto de violaciones de las normas del derecho internacional humanitario (Informe Nacional de Lituania sobre la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, pág. 14):

1. En caso de haber violado el derecho humanitario internacional, los soldados que cumplan el servicio militar obligatorio serán reprendidos, se les asignarán tareas de servicio adicionales, se los obligará a permanecer en su lugar de servicio, o se les rebajará su rango militar, mientras que los militares profesionales serán reprendidos, se les reducirá su salario, o se les rebajará su rango militar.
2. Por los mismos hechos, cometidos en circunstancias agravantes, los militares del servicio militar profesional serán retirados del servicio y los cadetes de las instituciones de educación militar serán expulsados.

La Secretaría considera que se han cumplido los requisitos de los apartados a) a e) del párrafo 1 del Artículo 15.

- c) **Párrafo c) del Artículo 10**: declaración de no utilización con fines militares

En virtud del párrafo c) del Artículo 10 del Segundo Protocolo, el Comité puede considerar que se ha cumplido esta condición.

C. Conclusión

12. La Secretaría sostiene respetuosamente que la petición de protección reforzada formulada por Lituania para el Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) está completa.

II. LA CIUDAD AMURALLADA DE BAKÚ, COMPRENDIDOS EL PALACIO DE LOS SAHS DE SHIRVAN Y LA TORRE DE LA VIRGEN (AZERBAIYÁN)

A. Antecedentes

13. Aunque el Comité aplazó a su sexta reunión el debate sobre este bien cultural y sobre el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán, razón por lo que no se llevó a cabo el análisis de fondo, la Secretaría señaló que en las solicitudes de concesión de una protección reforzada para los dos bienes culturales faltaba la siguiente información:

- Otras informaciones relativas a la aplicación del párrafo 39 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo, especialmente acerca de las medidas nacionales destinadas a:
 - (segundo apartado) "tener debidamente en cuenta en la planificación militar y los programas de formación militar la protección de los bienes culturales a los que se propone conceder la protección reforzada"; y

- o (tercer apartado) "establecer una legislación penal apropiada que prevea la represión de los delitos cometidos contra los bienes culturales bajo protección reforzada dentro de la jurisdicción al respecto en el sentido del Capítulo 4 del Segundo Protocolo y de conformidad con él" (*véase también el párrafo 1, apartado b), del Artículo 15 del Segundo Protocolo*).

14. La Secretaría ha recibido (el 5 de mayo de 2010) la siguiente información relativa a este bien cultural:

- a) **Párrafo a) del Artículo 10:** la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen, fue inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial en la 24ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial en 2000 (Decisión 24COM X.C.1).
- b) **Párrafo b) del Artículo 10/ párr. 39 de las Directrices:** identificación del bien cultural y medidas preparatorias y de salvaguardia.
 - **Solicitud original, Anexos 1 a 6;**
 - **Carta de fecha 7 de agosto de 2010 en respuesta a la solicitud de información** presentada tras la reunión informal de la Mesa de junio de 2010, en la que se recogen medidas que guardan conformidad con el Artículo 5, medidas de inventario y de emergencia, medidas de planificación militar y formación militar, medidas legislativas penales, aclaraciones sobre límites y coordenadas UTM (las respuestas a dicha solicitud se incluyeron en la carta original de la Secretaría);
 - **Mapa de "Icherisheher" y sus zonas de amortiguamiento con coordenadas UTM;**
 - **Presentación en PowerPoint** durante la quinta reunión del Comité y nota informativa en la que se proporciona más información descriptiva del bien cultural;
 - **Ley de Conservación de Monumentos Históricos y Culturales (1998)** (traducción no oficial proporcionada por la Secretaría).
- c) **Párrafo b) del Artículo 10/párr. 39 de las Directrices:** planificación militar y programas de formación militar
 - **Carta presentada el 26 de agosto de 2010** por el Ministerio de Defensa de la República de Azerbaiyán en la que se ofrece información detallada sobre las medidas de planificación militar y de formación militar, así como sobre la legislación propuesta;
 - **Anexo II de la carta enviada por correo electrónico a la Secretaría el 10 de mayo de 2011:** extractos de las Instrucciones para la aplicación del derecho relativo a los conflictos armados en las Fuerzas Armadas de la República de Azerbaiyán, de diciembre de 2009;
 - Orden N° 637 del Ministro de Defensa de la República de Azerbaiyán sobre la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán¹ (puede consultarse en el sitio web del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); el texto no se presentó a la Secretaría en apoyo a esta solicitud de concesión de protección reforzada): medidas de formación militar.

¹ <http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/WebLAW!OpenView&Start=1&Count=300&Expand=11.6#11.6> (visitado por última vez el 16 de agosto de 2011).

- d) **Párrafo b) del Artículo 10/párr. 39 de las Directrices:** legislación penal conforme con el Capítulo 4 del Segundo Protocolo
- **Carta de fecha 7 de agosto de 2010, presentada en respuesta a una solicitud de información,** a la que se adjunta una traducción no oficial al inglés del Artículo 116.08 del Código Penal de la República de Azerbaiyán, que castiga los ataques contra los objetos detallados en él;
 - **Anexo I de la carta enviada por correo electrónico a la Secretaría el 10 de mayo de 2011:** extractos de los textos legislativos pertinentes que garantizan la adecuada protección de los bienes culturales (en el caso de este bien cultural) a los que se propone que se conceda protección reforzada:
 - Extractos de la Constitución de la República de Azerbaiyán (Artículos 22, 23, 40, 77 y 94);
 - Extractos del Código Penal (Artículos 117, 183, 206, 209, 246 y 261) y del Código de Procedimiento Penal (Artículo 209);
 - Artículo 74 del Código de Infracciones Administrativas de la República de Azerbaiyán;
 - Artículos 22, 23 y 94 de la Ley Constitucional de la República de Azerbaiyán sobre actos normativos y jurídicos;
 - Extractos de las Instrucciones para la aplicación del derecho relativo a los conflictos armados en las Fuerzas Armadas de la República de Azerbaiyán (formación militar y planificación militar).
- e) **Párrafo c) del Artículo 10/párr. 42 de las Directrices:** declaración de no utilización con fines militares

El Viceministro de Defensa **emitió una declaración de no utilización con fines militares** en la que indicó que la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen, y su entorno inmediato (zona de amortiguamiento) no se estaban utilizando ni se utilizarán con fines militares ni para proteger instalaciones militares.

B. Análisis de la Secretaría

15. El estado de cumplimiento de la transmisión de la información solicitada puede resumirse de la siguiente manera:

- a) **Párrafo a) del Artículo 10:** de acuerdo con el párrafo 36 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo, el Comité puede considerar que se ha cumplido la condición de "ser de la mayor importancia para la humanidad", ya que este sitio lleva inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial desde el año 2000.
- b) **Párrafo b) del Artículo 10:**
- i. **Identificación del bien cultural y medidas preparatorias y de salvaguardia:**

En la solicitud original se presentaron varias fotografías, un mapa e información descriptiva de este bien cultural, que también se incluyeron en una carta de fecha 7 de agosto de 2010 (en respuesta a la solicitud de información de la Mesa). Además, se

consultó la información disponible en el sitio web del Centro del Patrimonio Mundial². El 15 de noviembre de 2010 se presentó otro mapa con coordenadas UTM y el 23 de noviembre de 2010 se proporcionó más información descriptiva. Además, como se indica en la solicitud original, este bien cultural está protegido por la Decisión N° 132 del Consejo de Ministros de la República de Azerbaiyán, de 2001, en virtud de la cual se aplica la Ley de Conservación de los Monumentos Históricos y Culturales (1998); esta decisión se presentó a la Secretaría en solicitud de concesión de protección reforzada para el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán. Además, conforme a la Decisión N° 85 del Consejo de Ministros de la República de Azerbaiyán, de 2009, se estableció una zona de amortiguamiento alrededor del bien cultural.

La información sobre medidas preparatorias y de salvaguardia adicionales es escasa y se incluyó en la solicitud original y en la carta de fecha 7 de agosto de 2010. Aunque en la Orden N° 629 del Presidente de la República de Azerbaiyán, de 2005, se establece que la Administración es el órgano responsable de la protección, la conservación y el mejoramiento general de este bien cultural, toda la información adicional versaba sobre futuros proyectos: el fomento de la investigación y la contratación de McKinsey & Company para la realización de trabajos de consultoría. Además, se mencionaron el artículo relativo al disfrute y protección de los edificios históricos y el Acuerdo para la protección de los monumentos históricos, pero no se facilitó su texto.

En la carta de fecha 7 de agosto de 2010 también se mencionó que había 39 bocas de incendios, que se estaba reemplazando líneas de servicio y que se había enterrado las líneas telefónicas. Además, que "la mayoría de los edificios" están equipados con mecanismos modernos de alarma contra incendios conectados a un sistema de respuesta rápida. También se mencionaba en dos frases que la Administración había creado el servicio comunal de la vivienda encargado de las reparaciones, la construcción, el levantamiento de inventarios, el equipo y otras técnicas. No se presentaron planos, diagramas ni ninguna otra información acreditativo de todo ello.

ii. Planificación militar y programas de formación militar:

El objetivo de las Instrucciones para la aplicación del derecho relativo a los conflictos armados en las Fuerzas Armadas de la República de Azerbaiyán es "lograr que todo el personal militar de las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán estudie y aplique las normas jurídicas relativas a los conflictos armados durante la planificación y la conducción de hostilidades". En concreto, se enseña a las Fuerzas Armadas que "los bienes culturales no deben ser utilizados con fines militares" (1.25 Nociones), y que constituye una violación grave del derecho relativo a los conflictos armados "asignar como objetivos monumentos históricos, obras de arte o templos que estén especialmente protegidos o exponerlos a recibir ataques a gran escala" (12.3.4.). Por otro lado, "dependiendo de las clases de infracciones cometidas contra las normas del derecho relativo a los conflictos armados, los acusados afrontan castigos de arresto, medidas disciplinarias o responsabilidades materiales" (13).

Además, el derecho humanitario internacional se enseña en los centros educativos del Ministerio de Defensa establecidos especialmente a ese fin y los abogados que prestan servicio en las Fuerzas Armadas de la República de Azerbaiyán reciben formación sobre estas normas para que puedan ejercer de asesores jurídicos en épocas de conflicto armado (carta del Ministerio de Defensa de fecha 26 de agosto de 2010).

iii. Legislación penal (Capítulo 4 del Segundo Protocolo):

No se presentó a la Secretaría ninguna medida legislativa que, conforme al derecho interno de Azerbaiyán, establezca como delitos penales la utilización de los bienes culturales bajo protección reforzada o su entorno inmediato en apoyo de acciones militares y castigue esos delitos con penas apropiadas (véase el párrafo 1, apartado b), del Artículo 15 del Segundo Protocolo).

El Artículo 116.0.8 del Código Penal de la República de Azerbaiyán castiga con prisión los ataques "contra objetivos innecesarios desde el punto de vista militar ... o contra lugares donde hubiera pacientes y personas heridas, que no fueran objetivos militares y sí fueran claramente visibles y distinguibles". Puede aducirse que este texto legislativo cumple los requisitos de los apartados a) y d) del párrafo 1 del Artículo 15.

En cambio, no puede considerarse que el Artículo 246 del Código Penal (que castiga con una multa o una pena máxima de dos años de prisión) y el Artículo 74 del Código de Infracciones Administrativas (que impone una sanción administrativa) cumplan plenamente los requisitos del párrafo 2 del Artículo 15 del Segundo Protocolo.

Aunque se presentaron otras varias leyes que establecían un marco general para la aplicación del derecho internacional humanitario, no se ajustaban plenamente a los requisitos enunciados en el Capítulo 4 del Segundo Protocolo, en particular los requisitos del Artículo 15.

c) Párrafo c) del Artículo 10: declaración de no utilización con fines militares

De acuerdo con el párrafo c) del Artículo 10 del Segundo Protocolo, el Comité puede considerar que se ha cumplido esta condición.

C. Conclusión

16. La Secretaría sostiene respetuosamente que la petición formulada por Azerbaiyán de concesión de protección reforzada a la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen, está incompleta en el sentido del párrafo b) del Artículo 10, básicamente debido a:

1. la inexistencia de medidas legislativas nacionales que apliquen el párrafo 1, apartado b), del Artículo 15 del Segundo Protocolo; así como
2. la necesidad de más información sobre las medidas de salvaguardia, por ejemplo en lo relativo a las medidas de protección, conservación y mejoramiento general de este bien cultural, los inventarios y las medidas de seguridad contra incendios.

III. PAISAJE CULTURAL DE ARTE RUPESTRE DE GOBUSTÁN (AZERBAIYÁN)

A. Antecedentes

17. La información que faltaba en la solicitud de concesión de protección reforzada a este bien cultural antes de la celebración de la quinta reunión del Comité se enumera en el párrafo 13, *supra*.

18. La Secretaría ha recibido la siguiente información en relación con este bien cultural (desde el 29 de abril de 2010):

Párrafo a) del Artículo 10: el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial en la 28ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en 2007 (Decisión 31 COM 8B.49).

Párrafo b) del Artículo 10/párr. 39 de las Directrices: identificación del bien cultural y medidas preparatorias y de salvaguardia

- **Solicitud original;**
- **Carta de fecha 10 de mayo 2011 en respuesta a la solicitud de la Secretaría de que se le facilitara la siguiente información que faltaba:** coordenadas UTM; el Artículo 7 del capítulo II de la Ley de Museos (2000); un extracto de los Códigos de Territorios de la República de Azerbaiyán (1999); y un extracto de la Ley de Territorios y Elementos Naturales Especialmente Protegidos (2000);
- **Decisión N° 132 del Consejo de Ministros de la República de Azerbaiyán, de 2 de agosto de 2001,** relativa a la Lista de monumentos inmuebles estatales históricos y culturales protegidos en el territorio de la República de Azerbaiyán por orden de importancia. Según este decreto, la "Reserva del Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán" está amparada por la Ley de protección de los monumentos históricos y culturales (1998);
- **Decreto N° 172 del Consejo de Ministros de la República de Azerbaiyán, de 6 de noviembre de 2007,** por el que se otorga la condición de reserva nacional a la Reserva del Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán;
- **Orden N° 2213 del Presidente de la República de Azerbaiyán, de 2 de junio de 2007,** sobre la protección de los valores históricos y culturales situados en el territorio de la Reserva del Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán;
- **Ley de Conservación de los Monumentos Históricos y Culturales (1998)** (traducción no oficial proporcionada por la Secretaría).

Párrafo b) del Artículo 10/párr. 39 de las Directrices: planificación militar y programas de formación militar

- **Carta presentada el 27 de agosto de 2010** por el Ministerio de Defensa de la República de Azerbaiyán en la que se comunica información detallada sobre las medidas de planificación militar y de formación militar, así como sobre la legislación propuesta (se facilitó una traducción al inglés);
- **Carta de fecha 10 de mayo 2011 en respuesta a la petición de la Secretaría de la siguiente información que faltaba:** extractos de textos legislativos, incluidos el Artículo 74 del Código de Infracciones Administrativas de la República de Azerbaiyán, los Artículos 22, 23 y 94 de la Ley Constitucional de la República de Azerbaiyán sobre actos normativos y jurídicos, y extractos de las Instrucciones para la aplicación del derecho relativo a los conflictos armados en las Fuerzas Armadas de la República de Azerbaiyán;
- **Anexo II de la carta de fecha 10 de mayo de 2011 en respuesta a la petición de la Secretaría de la siguiente información que faltaba:** extractos de las Instrucciones para la aplicación del derecho relativo a los conflictos armados en las Fuerzas Armadas de la República de Azerbaiyán, de diciembre de 2009;
- Orden N° 637 del Ministro de Defensa de la República de Azerbaiyán sobre la **aplicación** de las normas del derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán (puede consultarse en el sitio web del CICR; el texto no se presentó a la Secretaría en apoyo a esta solicitud de concesión de protección reforzada): medidas de formación militar.

Párrafo b) del Artículo 10/párr. 39 de las Directrices: legislación penal conforme con el Capítulo 4 del Segundo Protocolo

Consúltese el análisis realizado respecto de la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen, que figura *supra*. La legislación aplicable a este bien cultural se incluyó en el texto de la carta de fecha 10 de mayo de 2011 en vez de hacerlo en un anexo.

Párrafo c) del Artículo 10/párr. 42 de las Directrices: declaración de no utilización con fines militares

El Viceministro de Defensa emitió una **declaración de no utilización con fines militares** en la que indicó que el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán no se está utilizando ni se utilizará con fines militares ni para proteger instalaciones militares.

B. Análisis de la Secretaría

19. El estado de cumplimiento respecto de la información solicitada puede resumirse de la siguiente manera:

Párrafo a) del Artículo 10: de acuerdo con el párrafo 36 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo, el Comité puede considerar que se ha cumplido la condición de "ser de la mayor importancia para la humanidad", ya que este bien cultural lleva inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial desde el año 2007.

Párrafo b) del Artículo 10:

i. Identificación del bien cultural y medidas preparatorias y de salvaguardia

Al igual que con el análisis realizado respecto de la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen, que figura *supra*, en la solicitud original se presentaron varias fotografías, un mapa e información descriptiva de este bien cultural, que también se incluyeron en una carta de fecha 26 de agosto de 2010 (en respuesta a la solicitud de información por la Mesa). Además, se consultó la información disponible en el sitio web del Centro del Patrimonio Mundial. Además, este bien cultural está protegido por la Decisión N° 132 del Consejo de Ministros de la República de Azerbaiyán, de 2001, y, en consecuencia, por la Ley de Conservación de los Monumentos Históricos y Culturales (1998).

Existen dos textos legislativos que se aplican exclusivamente a este bien cultural: el Decreto N° 172 del Consejo de Ministros de la República de Azerbaiyán, de 6 de noviembre de 2007, por el que se otorga la condición de reserva nacional a la Reserva del Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán, y la Orden N° 2213 del Presidente de la República de Azerbaiyán, de 2 de junio de 2007, sobre la protección de los valores históricos y culturales situados en el territorio de la Reserva del Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán. No se proporcionó más información sobre lo que significaba que se concediera la condición de reserva nacional, ni ninguna otra información que aclarase esta cuestión. El texto del decreto no alcanza la media página de extensión. En cambio, la orden establece medidas que se aplicarán en el futuro para proteger el bien cultural, entre ellas la elaboración de mapas, la fijación de límites y, especialmente, el traslado a otro lugar de una prisión cercana a este sitio que disminuye el valor estético de la reserva (Artículo 3). No se facilitó ninguna información más sobre la aplicación de esta orden.

No se proporcionó suficiente información sobre este bien cultural en materia de inventarios, planificación de medidas de emergencia y de lucha contra incendios, y otras medidas de protección.

ii. Planificación militar y programas de formación militar

El análisis realizado respecto de la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen (que figura *supra*), en lo que concierne a la planificación militar y los programas de formación militar, también se aplica a este bien cultural

iii. Legislación penal (Capítulo 4 del Segundo Protocolo)

El análisis realizado respecto de la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen (que figura *supra*), en lo que concierne a la legislación penal, de conformidad con el Capítulo 4 del Segundo Protocolo, también se aplica a este bien cultural.

Párrafo c) del Artículo 10: declaración de no utilización con fines militares

De acuerdo con el párrafo c) del Artículo 10 del Segundo Protocolo, el Comité puede considerar que se ha cumplido esta condición.

C. Conclusión

20. La Secretaría sostiene respetuosamente que la solicitud presentada por Azerbaiyán de concesión de protección reforzada al Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán está incompleta en el sentido del párrafo b) del Artículo 10, básicamente debido a:

1. la inexistencia de legislación nacional que aplique el párrafo 1, apartado b), del Artículo 15 del Segundo Protocolo; así como
2. la necesidad de más información relacionada con las medidas de salvaguardia, por ejemplo en lo relativo a las medidas de protección, conservación y mejoramiento general de este bien cultural, los inventarios y las medidas de seguridad contra incendios.

PROYECTO DE DECISIÓN:

1. Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) (República de Lituania)

El Comité:

Recordando que el 27 de abril de 2010 la República de Lituania presentó una solicitud de concesión de protección reforzada al bien cultural del Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) (República de Lituania),

Recordando que el Comité, en su quinta reunión celebrada en noviembre de 2010, decidió devolver la citada petición a la República de Lituania para que presentara información adicional en relación con los párrafos 39, 56 y 58 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,

Reconociendo con satisfacción que en 2011 la República de Lituania volvió a presentar esa petición aportando información adicional,

Habiendo examinado la solicitud de concesión de protección reforzada al Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé), incluida la información adicional presentada en 2011,

1. *Decide* que la petición está completa;
2. *Decide también* conceder la protección reforzada al Sitio arqueológico de Kernavė (Reserva cultural de Kernavė);
3. *Adopta la siguiente* declaración de inclusión del citado bien en la Lista de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada:

El bien cultural del Sitio arqueológico de Kernavė (Reserva cultural de Kernavė) cumple las tres condiciones del Artículo 10 del Segundo Protocolo de las siguientes maneras:

- En virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial con arreglo a los criterios iii) y iv), y a la luz del párrafo 36 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya, se considera que el sitio arqueológico de Kernavė (Reserva cultural de Kernavė) cumple la condición de ser de la mayor importancia para la humanidad;
- Mediante su protección por las disposiciones pertinentes de la Ley de la República de Lituania de Zonas Protegidas, N° IX-628, de 4 de diciembre de 2001, la Ley de Protección del Patrimonio Cultural Inmueble, N° I-733, de 22 de diciembre de 1994, el Reglamento de seguridad contra incendios de la Reserva cultural del Estado de Kernavė, aprobado en virtud de la Orden N° IV-15, de 23 de junio de 2011, el Plan de acción para la aplicación del programa de protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado y otras circunstancias de extrema urgencia, aprobado en virtud de la Resolución N° 845 del Gobierno, de 5 de septiembre de 2006, y sus medidas de ejecución, en particular las Instrucciones para la participación de las Fuerzas Armadas en las tareas de conservación de bienes inmuebles del patrimonio cultural en caso de conflicto armado u otras situaciones extremas, aprobadas en virtud de la Orden N° V-540 del Ministro de Defensa Nacional, de 24 de mayo de 2007; se considera que el Sitio arqueológico de Kernavė (Reserva cultural de Kernavė) cumple la condición de estar protegido por medidas jurídicas y administrativas nacionales adecuadas que reconocen su excepcional valor cultural e histórico y garantizan su protección en el más alto grado. Además, la Comisión sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y el Especialista principal designado para la protección del patrimonio cultural garantizan la conformidad de la planificación militar y la formación militar con los principios de la Convención de La Haya y su Segundo Protocolo. Por último, la República de Lituania aplicó las disposiciones del Capítulo 4 del Segundo Protocolo en su Ley N° XI/1299, de 22 de marzo de 2011;
- Mediante una declaración de no utilización con fines militares emitida por el Ministro de Defensa Nacional el 18 de mayo de 2010 en la que indicó que el Sitio arqueológico de Kernavė (Reserva cultural de Kernavė) no se está utilizando ni se utilizará con fines militares ni para proteger instalaciones militares, se considera que este bien cultural cumple la condición de realización de una declaración por la Parte que tiene el control del bien cultural en la que confirme que el bien cultural no se utiliza ni se utilizará con fines militares ni para proteger instalaciones militares.

2. La Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el Palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen (Azerbaiyán)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las Partes III.A y III.B de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo

de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,

2. *Recordando* que en su quinta reunión el Comité aplazó a su sexta reunión los debates sobre la solicitud de Azerbaiyán de protección reforzada para el bien cultural de la Ciudad amurallada de Bakú, incluidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen,
3. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para la Ciudad amurallada de Bakú, incluidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen,
4. *Recordando* el párrafo 71 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,
5. *Agradeciendo* a las autoridades azerbaiyanas el que hayan facilitado determinada información adicional y estimando los esfuerzos desplegados por Azerbaiyán para presentar en 2011 la información adicional solicitada,
6. *Alienta* a Azerbaiyán a proseguir sus esfuerzos para facilitar la información solicitada;
7. *Decide* devolver a Azerbaiyán dicha petición, solicitándole más información en relación con el párrafo 39 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya;
8. *Pide* a la Secretaría que preste asesoramiento especializado y que acrezca la cooperación con las autoridades azerbaiyanas para facilitar la promulgación de la pertinente legislación penal y la presentación de la información adicional solicitada en relación con el párrafo 39 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya.

3. Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán (Azerbaiyán)

El Comité:

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las Partes III.A y III.B de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. *Recordando* que en su quinta reunión el Comité aplazó a su sexta reunión los debates sobre la solicitud de Azerbaiyán de protección reforzada para el bien cultural del Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán,
3. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán,
4. *Recordando* el párrafo 71 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,
5. *Agradeciendo* a las autoridades azerbaiyanas el que hayan facilitado determinada información adicional y estimando los esfuerzos desplegados por Azerbaiyán para presentar en 2011 la información adicional solicitada,
6. *Alienta* a Azerbaiyán a proseguir sus esfuerzos para facilitar la información solicitada;
7. *Decide* devolver a Azerbaiyán dicha petición, solicitándole más información en relación con el párrafo 39 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya;
8. *Pide* a la Secretaría que preste asesoramiento especializado y que acrezca la cooperación con las autoridades azerbaiyanas para facilitar la promulgación de la pertinente legislación penal y la presentación de la información adicional solicitada en relación con el párrafo 39 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya.